
STS de 15 de octubre de 2007, recurso 2776/2002

Dispensa de colegiación de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal (acceso al texto de la sentencia)

Entre otras cuestiones, se debate en esta sentencia si los Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local han de colegiarse obligatoriamente.

La respuesta es negativa ya que **la doctrina del TC ha establecido la dispensa de colegiación obligatoria cuando se trata de personas que ejercen su actividad profesional exclusivamente en el ámbito de la Administración y están integrados en una organización administrativa**. En este sentido, se pueden consultar las sentencias del TC 76/2003, de 3 de abril; 150/2005, de 6 de junio, y 200/2005, de 18 de julio.

El TC fundamenta esta doctrina en el hecho de que los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración local no tienen encomendadas finalidades y funciones públicas constitucionalmente relevantes que justifiquen la exigencia de la colegiación obligatoria. Además, el poder público es el que procede, al menos de manera principal, a la ordenación del ejercicio de la profesión de estos funcionarios, de manera que es la propia Administración pública la que asume directamente la tutela de los intereses públicos concurrentes en el ejercicio de su función.